LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación constituye un derecho fundamental de la persona y un servicio público que cumple una función social. En consecuencia, corresponde al Estado garantizar las condiciones necesarias para su acceso, permanencia y continuidad, así como la protección de derechos fundamentales asociados al ejercicio de la educación, tales como la libertad de conciencia, la libertad de cultos, la libertad de enseñanza y el desarrollo integral de los ciudadanos.

La Secretaría de Educación del Municipio de Dosquebradas, como Entidad Territorial Certificada en Educación mediante Resolución No. 2745 del 3 de diciembre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, ejerce las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 relacionadas con la administración del servicio educativo en su jurisdicción, garantizando su adecuada prestación bajo criterios de cobertura, calidad, eficiencia y equidad.

En cumplimiento de estas competencias y de lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, la Secretaría de Educación debe desarrollar las acciones necesarias para asegurar el acceso, la permanencia y la continuidad de la población estudiantil en el sistema educativo oficial. Para ello, adelanta estrategias orientadas a eliminar las barreras que dificultan el ejercicio efectivo del derecho a la educación, especialmente aquellas relacionadas con la movilidad y el desplazamiento de los estudiantes desde sus lugares de residencia hacia las instituciones educativas.

El acceso al servicio educativo constituye la primera garantía material del derecho a la educación, mientras que la permanencia implica la implementación de mecanismos, programas y acciones que permitan a los estudiantes culminar satisfactoriamente sus procesos formativos. En este contexto, el transporte escolar se configura como una estrategia fundamental para garantizar la asistencia regular a clases, prevenir la deserción escolar y favorecer la permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo oficial.

De acuerdo con la información oficial registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, con corte al 3 de junio de 2026, el Municipio de Dosquebradas cuenta con 24.467 estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales. Esta población se encuentra distribuida en diferentes instituciones educativas y sedes, ubicadas tanto en sectores urbanos como rurales

del municipio, lo que evidencia una cobertura educativa amplia pero territorialmente dispersa.

Dicha distribución genera condiciones particulares de movilidad para un número significativo de estudiantes, quienes diariamente deben recorrer largas distancias entre sus hogares y los establecimientos educativos. Esta situación es especialmente evidente en las zonas rurales, sectores periféricos y áreas con limitaciones en la oferta de transporte público, así como en poblaciones que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómica o discapacidad.

Los análisis realizados por el área de Cobertura Educativa, sustentados en la información del SIMAT y en el seguimiento permanente a los indicadores de acceso y permanencia, permiten identificar que las dificultades de desplazamiento constituyen uno de los factores que pueden incidir directamente en la inasistencia, el bajo rendimiento académico y el riesgo de deserción escolar. Estas condiciones afectan de manera especial a estudiantes pertenecientes a poblaciones vulnerables, quienes enfrentan mayores barreras para acceder y mantenerse en el sistema educativo.

En consecuencia, la prestación del servicio de transporte escolar constituye una intervención estratégica orientada a eliminar dichas barreras de acceso, facilitar el ingreso oportuno de los estudiantes a las instituciones educativas y garantizar su permanencia durante el calendario académico. Adicionalmente, este servicio contribuye a fortalecer la seguridad de los estudiantes durante sus desplazamientos, disminuir los impactos derivados de las condiciones económicas de los hogares y promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

De igual forma, la contratación del servicio de transporte escolar para el segundo semestre de la vigencia 2026 resulta indispensable para garantizar la continuidad de los procesos educativos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio, quienes han sido beneficiarios del servicio durante el primer semestre del año. La eventual suspensión de esta estrategia podría generar afectaciones significativas en la asistencia escolar, incrementar los índices de deserción y comprometer la culminación satisfactoria del año lectivo de los estudiantes beneficiarios, particularmente aquellos pertenecientes a las modalidades de discapacidad, conexión vocacional, población rural y población urbana vulnerable.

En virtud de lo expuesto, se encuentra plenamente justificada, desde el punto de vista técnico, administrativo, social y jurídico, la contratación del servicio de transporte escolar para el segundo semestre de la vigencia 2026, como un mecanismo esencial para garantizar el acceso equitativo, la permanencia estudiantil, la continuidad del proceso educativo y el fortalecimiento de la cobertura del sistema educativo oficial del Municipio de Dosquebradas.

PERÍMETRO GEOGRÁFICO.

El área de cobertura de transporte escolar rural, se refiere a todo el perímetro y zona rural integrada por 32 veredas y 2 corregimientos, con un potencial de 70 sedes educativas, 46 urbanas y 24 rurales, con una matrícula en el sector de 24.467 estudiantes según reporte SIMAT –DETALLADO ALUMNOS DEL 3 DE JUNIO DE 2026, que puedan cursar todos los niveles educativos (preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media equivalentes a Pre escolar, escolar y bachillerato del Municipio de Dosquebradas – Risaralda.

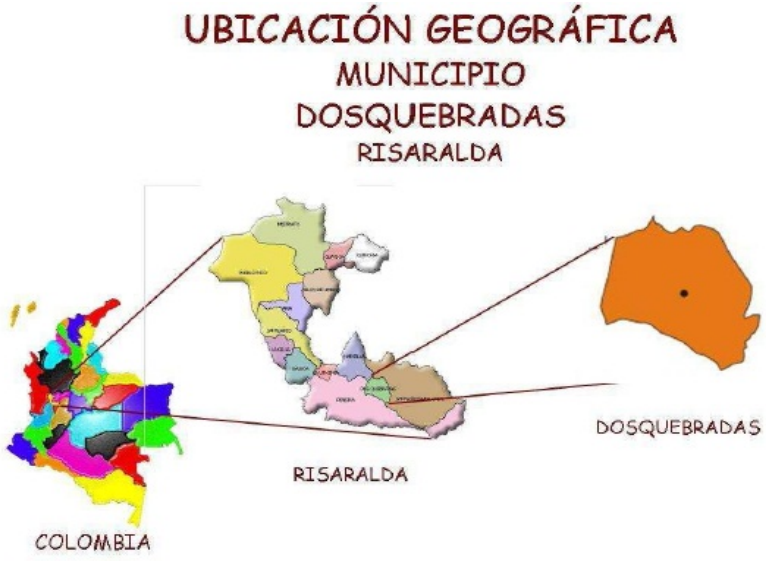
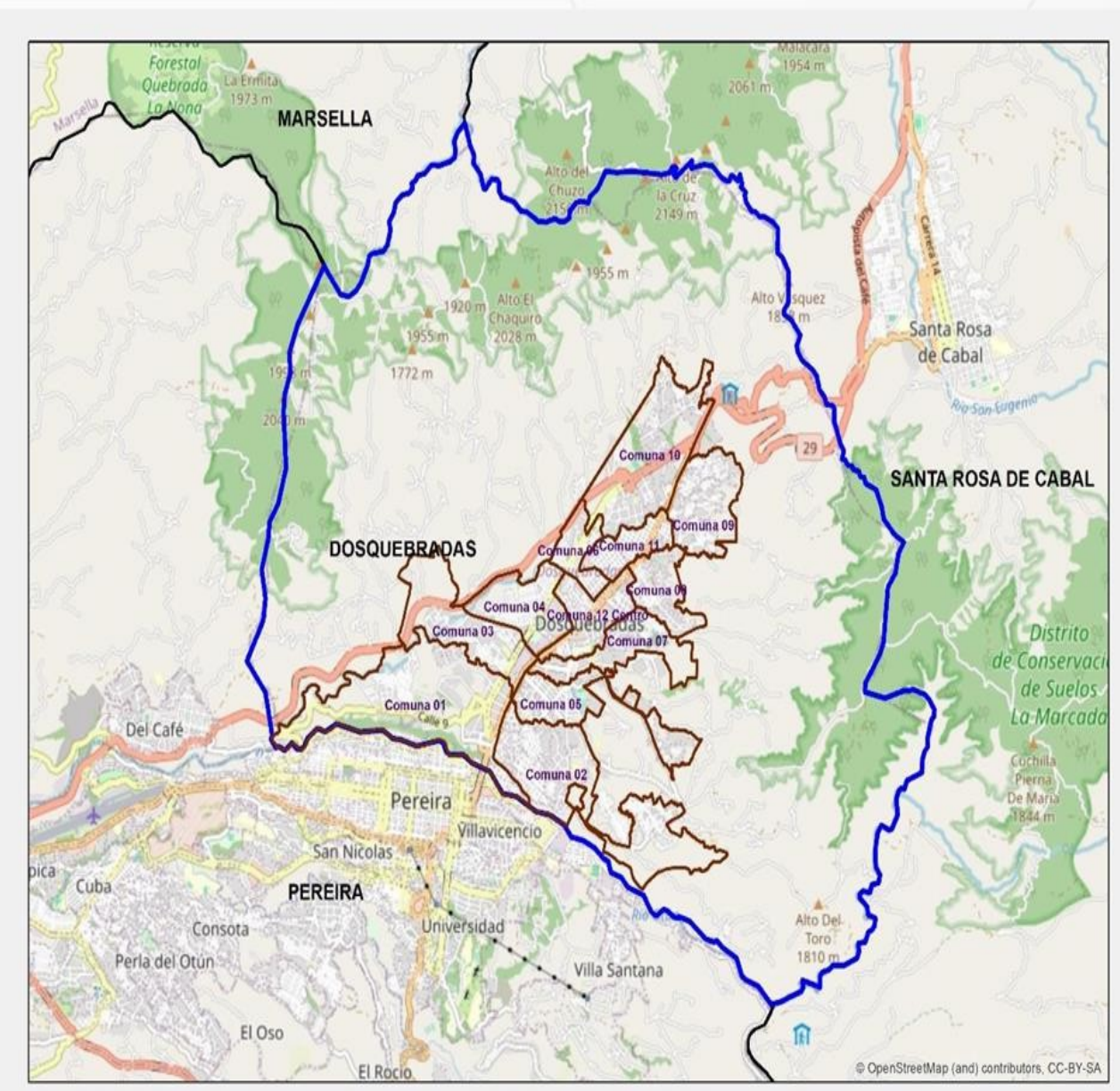
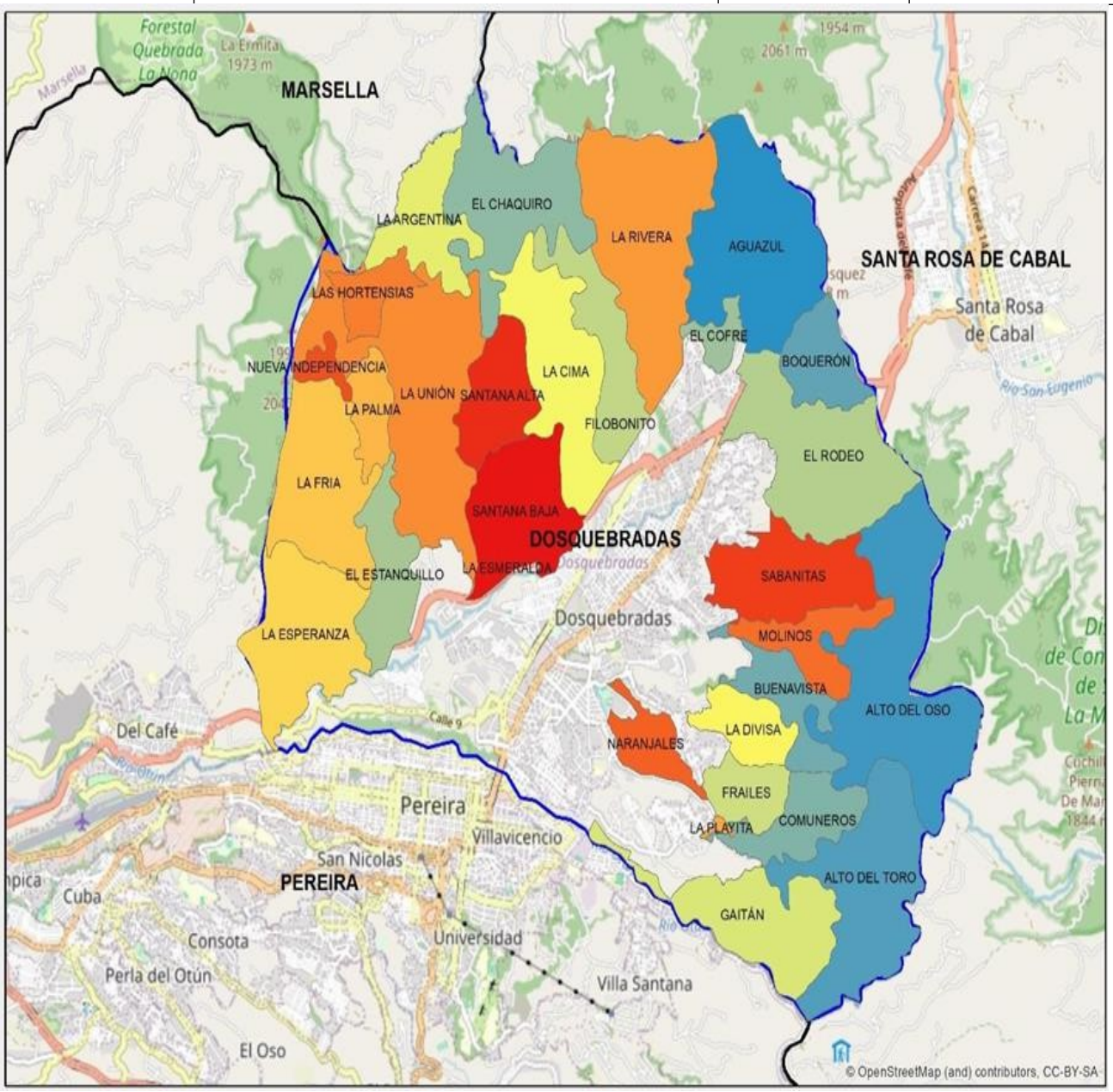


IMAGEN 1. https://sociedadespacionaturaleza.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/05/mapa-ddas.jpg
Ilustración 1. Distribución por comunas del sector urbano de Dosquebradas.



Fuente: IGAC y municipio de Dosquebradas, elaborado por Cámara de Comercio Dosquebradas

Ilustración 2. Distribución por comunas del sector rural de Dosquebradas



Fuente: IGAC y municipio de Dosquebradas, elaborado por Cámara de Comercio Dosquebradas.

El municipio de Dosquebradas – Risaralda cuenta con una zona rural compuesta por 32 veredas y 2 corregimientos, caracterizada por una topografía montañosa, vías de tercer orden sin pavimentar y afectaciones frecuentes por condiciones climáticas adversas, tales como deslizamientos y deterioro de la banca vial. Estas condiciones dificultan el acceso regular del transporte público, lo que genera limitaciones en la movilidad de los habitantes rurales y, especialmente, de los niños, niñas y adolescentes que requieren transporte escolar para asistir a las instituciones educativas oficiales del municipio.

La inexistencia de rutas regulares de transporte público hacia varios sectores rurales obliga a los habitantes a recurrir a servicios particulares no habilitados, que no cumplen con las condiciones de seguridad ni con la normativa vigente, exponiendo a la población a riesgos permanentes en sus desplazamientos. Asimismo, los costos de transporte en estas zonas son superiores al promedio urbano, debido a la baja densidad poblacional y a los elevados costos de operación derivados de la topografía y el estado de las vías.

Desde la perspectiva social, la población rural del municipio se encuentra clasificada mayoritariamente en niveles de vulnerabilidad, pobreza moderada y pobreza extrema, lo cual dificulta su capacidad de asumir los costos del transporte diario. Esta situación limita el acceso a servicios básicos como la educación, la salud y la participación comunitaria, afectando los derechos fundamentales y la equidad territorial.

En el ámbito educativo, la falta de transporte adecuado provoca ausentismo y deserción escolar, al impedir que los estudiantes de zonas dispersas asistan regularmente a clases. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental y un servicio público esencial que debe garantizar el acceso equitativo y permanente a todos los niveles del sistema educativo. En este contexto, la creación de una Zona Diferencial de Transporte constituye una medida necesaria y prioritaria para garantizar la continuidad académica y mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales. De acuerdo con lo previsto en la Ley 105 de 1993, el Decreto 1079 de 2015, y el Decreto 431 de 2017, las entidades territoriales pueden promover esquemas diferenciales de transporte en zonas donde la prestación ordinaria del servicio no resulta viable técnica ni económicamente, En el municipio de Dosquebradas, la prestación del servicio de transporte escolar presenta limitaciones significativas que impiden garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, especialmente en las zonas rurales y de difícil acceso.

El servicio actualmente se desarrolla de manera parcial y con restricciones operativas, debido a factores geográficos, de infraestructura vial, de capacidad vehicular y de dispersión poblacional, lo que ha generado dificultades para cubrir de forma adecuada las rutas necesarias para el traslado diario de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta las sedes educativas.

Es por ello por lo que a través del DECRETO 252 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 se determinan las ZONAS RURALES DE DIFICIL ACCESO Y LAS SEDES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LAS MISMAS donde en su artículo primero se decreta lo siguiente:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, para la vigencia 2026, las siguientes sedes de los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Dosquebradas, para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 24 de la Ley 715 de 2001, reglamentado parcialmente por el Decreto 1075 de 2015, las cuales se relacionan a continuación:

Institución Educativa	Zonas de Difícil Acceso	Sede Educativa ubicada en zona de difícil acceso
Eduardo Correa Uribe	Vereda Nueva Independencia	Independencia
	Vereda el Chaquiro	El Chaquiro
	Vereda la Argentina	La Argentina
	Vereda Los Molinos	La Sirena
	Vereda Gaitán	Gaitán Alto
Cartagena	Vereda Filo Bonito	Filo Bonito
	Vereda La Rivera	La Rivera
	Vereda Aguazul	Boqueroncito
	Vereda Boquerón	Boquerón

De acuerdo a lo anterior la zona rural y sus áreas tan distantes la accesibilidad de transporte público no tiene una regularidad y constancia en los recorridos a las diferentes zonas lo que conlleva a no tener una cobertura eficiente se establece que la población estudiantil identificada se encuentra en los niveles socioeconómicos de vulnerabilidad, pobreza modera y pobreza extrema y que la población estudiantil habitan en áreas muy distantes donde el transporte público no tiene una cobertura que garantice el acceso a toda el área rural; llegando al caso que en algunas veredas y/o fincas no es prestado por el transporte público o es prestado por servicios particulares sin ningún tipo de seguridad ni cumplimiento de la normativa vigente y calidad requerida para la prestación del servicio, convirtiéndose en un riesgo alto para la población estudiantil, lo que dificulta que no asistan y/o no asistan a tiempo a las diferentes instituciones educativas.

La educación es el camino más efectivo y certero para alcanzar un crecimiento en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad para potenciar y empoderar mejores ciudadanos, que contribuya a la superación y alcance de las necesidades más básicas y, en el largo plazo, al cumplimiento de metas y objetivos para su mejoramiento a niveles sociales; por lo tanto el hecho de repetir grados de escolaridad afecta indirectamente en algún grado las posibilidades de desarrollo socioeconómico de la sociedad, y agudiza los alcances para un mejoramiento en la calidad de vida entre la sociedad que logran permanecer en el sistema educativo. Según lo expresa la constitución política en el art. 67 “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”.

El transporte escolar es regulado por el Decreto 431 de 2017 «Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones» Es prioridad contribuir con recursos económicos, por asignaciones directas y mejorar el acceso a las Instituciones Educativas publicas rurales del municipio de Dosquebradas, garantizando el derecho a la educación, para así asegurar la permanencia en el sector educativo de los niños, niñas y adolescentes y prioritariamente a la población estudiantil vulnerable mejorando la calidad de vida de los estudiantes. Por esta razón se hace necesario, el servicio de transporte escolar para una atención del estudiantado del calendario escolar, que permiten garantizar la calidad de la educación para toda la población rural sin embargo se evidencia con claridad que es necesario en algunos casos prestar servicio mixto en la zona rural donde se incluyan vehículos que suplan esta necesidad de accesibilidad

Los estudios sobre el transporte público y escolar en el territorio señalan fallas comunes como la sobrecarga, la inseguridad vial (incluyendo conducción imprudente y vehículos no aptos) y la falta de aplicación de regulaciones. Entre los obstáculos se encuentran la inflación y el encarecimiento de combustibles, la escasez de conductores, las rutas no cubiertas (ya sea por falta de infraestructura o viabilidad) y la necesidad de electrificación de flotas. Además, factores geográficos como distancias, topografía y población dispersa dificultan la prestación del servicio, mientras que las problemáticas sociales como la inseguridad y la falta de acceso a la tecnología complican aún más la situación.

Oferta Educativa: La oferta educativa, se entiende como la capacidad instalada en materia de infraestructura, disposición de talento humano y demás recursos necesarios para garantizar el ingreso y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo.

Distribución geográfica: el municipio se encuentra dividido en doce (12) comunas y dos (2) corregimientos; se precisa la oferta actual entre los grados Transición y Undécimo según la capacidad instalada y la población en edad escolar demandante.

Para la atención a la población escolar, Dosquebradas cuenta con veintiún (21) instituciones

educativas oficiales, (una institución contratada bajo la modalidad de Contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas), 18 instituciones educativas prestan sus servicios en la zona urbana y 3 en la zona rural. De igual manera se cuenta con 49 sedes educativas adscritas a las instituciones oficiales.

El servicio educativo en cuanto a jornadas se presta así:

- ✓ Jornada mañana: 50 sedes.
- ✓ Jornada tarde: 41 sedes.
- ✓ Jornada nocturna: 7 sedes.
- ✓ Fin de semana: 2 sedes (educación por ciclos CLEI).
- ✓ Jornada Única: 6 instituciones educativas (24 sedes).

Para el 3 de junio de 2026, el municipio de Dosquebradas atiende la siguiente matricula según plataforma SIMAT.

Tabla No 1: Matrícula con corte al 3 de junio de 2026

AÑO	2026
ETC	DOSQUEBRADAS
ESTADO	MATRICULADO
SECTOR	OFICIAL
INSTITUCION Y SEDES	**TOTAL GENERAL**
INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO	**1626**
CENTRO DOCENTE FRAILES	329
CENTRO EDUCATIVO SANTIAGO LONDONO	559
INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO - SEDE PRINCIPAL	738
INSTITUCION EDUCATIVA BOSQUES DE LA ACUARELA	**1346**
ESTACION GUTIERREZ	94
INSTITUCION EDUCATIVA BOSQUES DE LA ACUARELA	1037
LOS GUAMOS	83
RENACIMIENTO	132
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARTAGENA	**409**
BOQUERONCITO	37
FILOBONITO	9
I.E. CARTAGENA - SEDE PRINCIPAL	174
LA RIVERA	152
LUIS ÁNGEL ARCILA	10

** Plantilla V.3 - fecha de vigencia 1 de junio de 2023.*

SANTA ANA	27
INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY	**1548**
INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY	1300
MANUELA BELTRAN	248
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO CORREA URIBE	**357**
EL CHAQUIRO	11
I.E. EDUARDO CORREA URIBE - SEDE PRINCIPAL	295
LA ARGENTINA	16
LA PALMA	9
MIRALINDO	15
NUEVA INDEPENDENCIA	11
INSTITUCION EDUCATIVA EMPRESARIAL	**1240**
BASICO OTUN	46
INSTITUTO EDUCATIVO EMPRESARIAL	755
LA BADEA	117
LUIS CARLOS GONZALES MEJIA	322
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE MILLAN RUBIO	**340**
ALTO DEL TORO	32
ALTO GAITAN	7
COMUNEROS -SEDE PRINCIPAL	149
GAITAN LA PLAYA	12
I.E. ENRIQUE MILLAN RUBIO - SEDE	65
LA DIVISA	16
LA SIRENA	11
REINALDO RIVERA BENAVIDES	41
SABANITAS	7
INSTITUCION EDUCATIVA FABIO VASQUEZ BOTERO	**974**
CENTRO EDUCATIVO LAS VIOLETAS	266
CENTRO EDUCATIVO NARANJALES	39
FABIO VASQUEZ BOTERO	527
SAN RAFAEL	142
INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR NAZARETH	**535**
I.E. HOGAR NAZARETH - SEDE PRINCIPAL	535
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN MANUEL GONZALEZ	**991**
JUAN MANUEL GONZALEZ	817

SAGRADO CORAZON DE JESUS	40
SAN PEDRO Y SAN PABLO	134
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES	**801**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES	801
INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO	**1738**
CAMILO TORRES	303
GUILLERMO LEON VALENCIA	264
INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO	1020
JORGE ELIECER GAITAN	151
INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	**1002**
MARIA AUXILIADORA	1002
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ	**839**
NUEVA REPUBLICA	178
MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ - SEDE PRINCIPAL	661
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SENORA DE GUADALUPE	**1226**
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SENORA DE GUADALUPE	948
SEDE B	278
INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA GRANADA	**1017**
NUEVA GRANADA	649
SAN DIEGO	368
INSTITUCION EDUCATIVA PABLO SEXTO	**2002**
ANTONIO JOSE DE SUCRE	308
ELADIA MEJIA GONZALEZ	247
INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI	1227
RUFINO JOSE CUERVO	220
INSTITUCION EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO	**1333**
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	118
POPULAR DIOCESANO	1215
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL	**1402**
COLEGIO SANTA ISABEL	780
EDUARDO CARRANZA	208
MANUELITA SAENZ	283
POLICARPA SALAVARRIETA	131
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA JUANA DE LESTONNAC	**1838**
COLEGIO BASICO RAFAEL POMBO	832

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA JUANA DE LESTONNAC	1006
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA SOFIA	**1903**
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA SOFIA	1052
JORGE ELIECER DE LOS RIOS CARDENAS	184
LA AURORA	203
VILLA FANNY	464
TOTAL GENERAL	**24467**
FUENTE SIMAT -DETALLADO ALUMNOS 3-06-2026	

Fuente: SIMAT – DETALLADO DE ALUMNOS CORTE 3 de junio de 2026

Con el propósito de contribuir a la disminución de la tasa de deserción escolar y promover la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas, la Secretaría de Educación cuenta con el Programa de Transporte Escolar. Esta estrategia está dirigida principalmente a los estudiantes del Programa de Inclusión que no fueron ubicados en una institución educativa cercana a su lugar de residencia, así como a la población estudiantil del sector rural vinculada a los programas de Conexión Vocacional, Universidad en el Campo y Articulación SENA.

De igual manera, y de acuerdo con la disponibilidad de los recursos, el beneficio podrá extenderse a estudiantes que residan a más de dos (2) kilómetros de la institución educativa y que, para su desplazamiento, deban transitar por sectores considerados de alto riesgo.
A través de este servicio se busca garantizar la continuidad educativa de la población beneficiaria, manteniendo la cobertura de los estudiantes que contaban con el apoyo de transporte escolar con corte al mes de mayo de 2026, conforme a las certificaciones expedidas por los rectores de cada institución educativa, de la siguiente manera:

Tipo	# estudiantes beneficiados
Rural	562
Urbano	339
Discapacidad	64
Conexión vocacional	698
Universidad en el campo – articulación SENA	20
Total	**1.683**

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	JORNADA	ESTUDIANTES CERTIFICADOS POR LOS RECTORES
Santa Sofía-Discapacidad	La Aurora	Tarde	23

Santa Sofia -caminar	Villa Fanny	mañana	10
Santa Sofia -Aceleracion	Jorge Eliecer	mañana	10
Santa Sofia -Alfabetizacion	Jorge Eliecer	tarde	7
Guadalupe-discapacidad	Principal	mañana	5
Guadalupe-sede b	sede b	mañana	9
TOTAL DISCAPACIDAD			**64**

POBLACIÓN ZONA URBANA:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE - RUTA	JORNADA	ESTUDIANTES CERTIFICADOS POR LOS RECTORES
Bernardo López Pérez	Principal: La moneda, entrada a los pinos, galaxia, fiscalía, Romelia, capilla, casa de la cultura, entrada bodegas de Nestle y colegio	Mañana	25
	Principal: frente al restaurante la estancia, la pesebrera, frente al supermercado olímpica, frente a la entrada Agustín Nieto, frente al parqueadero especiales del Otún, los laguitos, iglesia la Pradera, puente peatonal las vegas, jota gallo y Maracay.	Mañana	10
Santa Isabel	Principal; Guaduales - Santa Isabel	Mañana	30
	Principal; Guaduales - Santa Isabel	Tarde	20
Santa Juana	Principal: Monte Bonito, Frailes, violetas, Santa Juana.	Mañana	20
	Principal: Monte Bonito, Frailes, violetas, Santa Juana.	Tarde	32
Fabio Vásquez Botero	Principal: Glorieta Tacuará, avenida ferrocarril, bomba terpel, puentes, avenida Simón Bolívar, Fiscalía, capillas, casa de la cultura, progreso, avenida Molinos, Molivento, colegio.	mañana	18

	Principal: Limonar, makro, D1 Frente al campestre D, puente industrial, droguería de Postobón, bahía de la rosa, playa rica, calle 50 hasta la carrera 12, gira por la calle 49 hasta el frente casa de la cultura, Simón Bolívar, crucero, Progreso calle 43 hasta la avenida, molinos, Salesiano, Milán, glorieta del lago, colegio glorieta tacurá, avenida ferrocarril antes de los puentes de la Romelia, Av. Simón Bolívar, el progreso, molivento y colegio	Única	17
	Principal: D1 de la floresta, parque rosales, violetas, villas de la pradera, los lagos, glorieta de molivento hacia el colegio D1.	Única	23
			67
			19
	Naranjales: Ara del Japón, calle 8 mirador de la instancia, entrada a la giralda, frailes hasta la panadería haz de oros, D1, entrada de comuneros, D1 Floresta, parque de Rosales, violetas, villas de la pradera, los lagos, lago de la pradera, avenida las torres, colegio hasta la escuela	Mañana	33
Juan Manuel González	Principal: Bosques, Institución Juan Manuel	Mañana	25
TOTAL URBANO			**339**

CONEXIÓN VOCACIONAL:

CENTRO DE FORMACIÓN: CENTRO DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA E INDUSTRIAL -CDITI- (DOSQUEBRADAS)	ESTUDIANTES CERTIFICADOS POR LOS RECTORES	CENTRO DE FORMACIÓN: CENTRO DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA E INDUSTRIAL -CDITI- (PEREIRA)	EESTUDIANTES CERTIFICADOS POR LOS RECTORES
Agustín Nieto 10°	41	Agustín Nieto 10°	41
Agustín Nieto 11°	32	Agustín Nieto 11°	36
Cristo Rey GRADO 10	45	Cristo Rey GRADO 10	26
Cristo Rey GRADO 11	32	Cristo Rey GRADO 11	39
Empresarial grado 10	24	Empresarial grado 10	17

Empresarial grado 11	10	Empresarial grado 11	22
Fabio Vásquez Botero grado 10	29	Fabio Vásquez Botero grado 10	10
Fabio Vásquez Botero grado 11	15	Fabio Vásquez Botero grado 11	14
Los Andes grado 10	51	Los Andes grado 10	15
Los Andes grado 11	23	Los Andes grado 11	25
Juan Manuel González grado 10	26	Juan Manuel González grado 10	14
Juan Manuel González grado 11	14	Juan Manuel González grado 11	11
Santa Sofia grado 10	21	Santa Sofia grado 10	24
Santa Sofia grado 11	18	Santa Sofia grado 11	23
TOTAL, CONEXIÓN DOSQUEBRADAS	**381**	**CONEXIÓN VOCACIONAL - PEREIRA**	**317**

POBLACIÓN ZONA RURAL Y ARTICULACIÓN SENA – UNIVERSIDAD EN EL CAMPO:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESTUDIANTES
Enrique Millán	
Reinaldo rivera -alto de la cruz	7
Reinaldo Rivera -Romelia-la niña-bosques	14
Reinaldo Rivera -rodeo medio -rodeo bajo	15
comuneros-alto del toro 1	9
comuneros-alto del toro 2	8
comuneros-comuneros alto	6
alto del toro-Única	9
Buenavista-sirena-primavera azul	10
Buenavista-milagros-girasol	11
Buenavista-girasol	11
Divisa jornada única: Bosques, la niña, la capilla, san Diego, Molinos, frailes, divisa.	15

Sena: Sede Reinaldo Rivera al Rodeo.	20
CARTAGENA	
Argentina	15
Chaquiro	8
Alpaca	23
Higuerón	11
Santa Ana alta	9
Primaria alpaca	9
Rivera tarde: lechería	7
Rivera baja	20
Guamos y pinos	10
Laureles	1
Cofre	15
Rivera mañana: milenium	17
Rivera baja	17
Guamos y pinos	19
Agua azul	10
Lechería	6
Cofre	11
Santa Ana jornada única -la unión	13
Alpaca	5
Filobonito: Bosques	7
Boqueroncito jornada única-la Romelia	12
Boqueroncito Jornada única-Boquerón	5
UNIVERSIDAD EN EL CAMPO	0
EDUARDO CORREA	
Tarde: estanquillo alto	12
Estanquillo bajo	11
Las camelias, villa del campo	5
La esperanza	9
Graciela	18
Eduardo mañana: Graciela	38

Esperanza	16
Guaduales camelias	12
La palma	9
Fría	12
Independencia	9
Hortensias	8
Estanquillo alto	7
Estanquillo bajo	5
Nueva independencia J.U: independencia	11
UNIVERSIDAD EN EL CAMPO	0
AGUSTIN NIETO CABALLERO	
sede principal: Alto del Oso.	11
alto del toro escuela frailes	4
TOTAL RURAL	**582**

El servicio de transporte escolar está dirigido prioritariamente a:

- Estudiantes de la zona rural.
- Estudiantes con discapacidad con trayectoria educativa y que no lograron ser matriculados en la sede cercana a su lugar de residencia.
- Estudiantes vinculados a proyectos en articulación con programas de formación en las áreas comercial, industrial, tecnológica y agrícola, entre otros que requieran desplazamientos para procesos de aprendizaje. Esto incluye el traslado a sedes institucionales donde operan programas como Universidad en el Campo, articulación de la media con el SENA, el programa técnico de Operador Logístico SENA, programa articulación de la media, o a las sedes del SENA en Dosquebradas, en el marco de la estrategia Conexión Vocacional.
- Adicionalmente, el servicio podrá beneficiar a estudiantes que:
- Residen a más de dos (2) kilómetros de la institución educativa y que debe transitar por sectores que representan alto riesgo público.

En este contexto, cobra especial relevancia la estrategia Conexión Vocacional, desarrollada conjuntamente entre la Secretaría de Educación Municipal de Dosquebradas y el SENA Regional Risaralda, mediante el Acuerdo de Voluntades suscrito el 23 de enero de 2025, cuyo objeto es aunar esfuerzos para fortalecer la formación integral de los estudiantes de educación media a través de programas técnicos impartidos en los centros de formación del SENA. Dicho acuerdo establece expresamente, en la cláusula tercera, obligación quinta, el compromiso de la Secretaría de Educación de garantizar el transporte de los estudiantes desde sus instituciones educativas hasta los centros de formación del SENA y viceversa.

La estrategia surge como respuesta a los desafíos identificados en la educación media colombiana, relacionados con la baja pertinencia de la oferta educativa, la limitada orientación socioocupacional, la deserción escolar y las dificultades de articulación entre la educación media, la educación superior y el sector productivo. Asimismo, responde a las recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana 001 de 2023, las cuales instan a fortalecer las trayectorias educativas, prevenir la deserción escolar, ampliar las oportunidades de formación técnica y promover proyectos de vida que contribuyan a la inclusión social y laboral de los jóvenes.

La estrategia Conexión Vocacional se fundamenta en principios de pertinencia, calidad, cobertura, diversidad y flexibilidad, ofreciendo a los estudiantes una amplia variedad de programas técnicos alineados con sus intereses vocacionales y con las necesidades de desarrollo económico y social del municipio. Para ello aprovecha la capacidad instalada, los ambientes especializados de formación y el talento humano del SENA, permitiendo que los estudiantes reciban formación técnica complementaria a su educación media y obtengan una doble titulación como bachilleres y técnicos.

Durante la vigencia 2025 se implementó la estrategia en siete instituciones educativas oficiales del municipio: Agustín Nieto Caballero, Cristo Rey, Empresarial, Fabio Vásquez Botero, Los Andes, Juan Manuel González y Santa Sofía. Como resultado de los procesos de diagnóstico, exploración vocacional, planificación e implementación, se proyecta para la vigencia 2026 la atención de hasta 760 estudiantes, distribuidos entre 360 estudiantes que continúan su proceso formativo y hasta 400 nuevos estudiantes que ingresarán a la estrategia, de acuerdo con la capacidad instalada concertada con el SENA Regional Risaralda.

Los estudiantes se desplazarán desde sus instituciones educativas hacia el Centro de Comercio y Servicios de Pereira y el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica e Industrial de Dosquebradas, retornando posteriormente a sus sedes educativas. Las rutas operarán en jornadas de la tarde y podrán ajustarse según las necesidades del servicio, la matrícula definitiva, la movilidad estudiantil y las condiciones de implementación de la estrategia, manteniendo como límite máximo una cobertura global de 760 estudiantes.

De igual manera, el servicio de transporte escolar resulta fundamental para garantizar el acceso de los estudiantes rurales a programas de fortalecimiento de la educación media y tránsito a la educación superior, como la estrategia Universidad en el Campo, desarrollada mediante convenios con el Comité Departamental de Cafeteros y la CHEC, dirigida a estudiantes de grados décimo y undécimo de las instituciones educativas oficiales rurales.

La prestación de este servicio encuentra sustento en los principios y fines de la educación consagrados en la Ley 115 de 1994, particularmente en los artículos 27 al 32, así como en la Ley 749 de 2002, que promueve la articulación entre la educación media, la educación superior y la formación para el trabajo mediante ciclos propedéuticos. Igualmente, se enmarca en las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional sobre acceso, permanencia y transporte escolar, constituyéndose en una estrategia efectiva para disminuir el riesgo de deserción, garantizar la continuidad de las trayectorias educativas y fortalecer las oportunidades de formación, empleabilidad y desarrollo integral de los jóvenes del municipio.

En consecuencia, se hace necesario que la Administración Municipal priorice y apropie los recursos requeridos para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar durante la vigencia 2026,

asegurando el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el SENA, la atención de las recomendaciones institucionales orientadas a la permanencia escolar y el fortalecimiento de una oferta educativa pertinente, inclusiva y articulada con las necesidades del territorio

La Ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponden a los Municipios directa e indirectamente, con recursos del Sistema General participaciones S.G.P. u otros, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, como lo es, en este caso, el transporte escolar, para garantizar el acceso al Sistema educativo y dada la necesidad que existe en la actualidad en el Municipio de Dosquebradas, de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes de la zona rural, estudiantes en situación de discapacidad que no lograron cupo escolar cerca de su vivienda, estudiantes que por la distancia y riesgos públicos desde su lugar de residencia a la institución educativa pueden presentar deserción escolar, estudiantes del programa de conexión vocacional y estudiantes del programa universidad del campo del sector rural, población que en su totalidad y según criterio de focalización deben estar caracterizados en SIMAT con la estrategia, así mismo, con la prestación del servicio de transporte escolar se impacta de manera directa el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Dosquebradas – Risaralda, “TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027”, en el PROGRAMA No A1.1 Alianza por un sistema educativo de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

Meta de RESULTADO A1.1.R1 Brindar atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante el acceso y la cobertura a procesos educativos pertinentes y de calidad en la educación inicial, la educación básica, media, facilitando escenarios para la construcción de sus propósitos de vida.

Meta de PRODUCTO A1.1.P2: Garantizar los cupos de transporte escolar como una estrategia de permanencia escolar a los estudiantes focalizados.

Meta de PRODUCTO: A1.1.P16: Mejorar los procesos de bilingüismo en las instituciones educativas con alianzas adelantadas a través de convenios, contratos, acuerdos, memorandos de entendimiento que aportan a los procesos de fortalecimiento del bilingüismo.

Meta de PRODUCTO: A1.2.P23: Formular e Implementar una estrategia para promover el acceso a la educación superior a través de la oferta de programa con enfoque comercial, industrial y tecnológico.

Aunado, se encuentra la Alerta Temprana Nº 001 de 2023, emitida por la Defensoría del Pueblo advierte sobre el alto riesgo de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de las GAI – Grupos al margen de la ley, así como sobre el alto consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en la zona, especialmente entre menores de edad. Dicha Alerta Temprana, plantea la necesidad de realizar acciones que, desde lo educativo, mitiguen el impacto de las GAI en la población escolar. Entre las diferentes recomendaciones que se incluyen en este documento, se hace un llamado para “desarrollar

una estrategia orientada a generar oferta educativa con el objetivo de prevenir la deserción escolar, prevenir reclutamiento y fortalecer proyectos de vida adaptada al contexto descrito en la presente Alerta".

De acuerdo a lo anterior la Secretaria de Educación requiere adelantar el proceso público de selección, para la contratación del servicio de transporte escolar en la vigencia 2026 con el cual se garantice la estrategia de acceso y permanencia educativa de los estudiantes focalizados en el SIMAT.

Las condiciones de prestación del servicio especial escolar a contratar serán conforme a las particularidades de condiciones de tiempo, calidad del servicio, descripción técnica detallada vehículos y rutas, continuidad, cantidad de estudiantes, vehículos y demás aspectos contemplados en el presente estudio previo, análisis del sector, pliego de condiciones y en observancia de lo establecido en los Decretos 1079 de 2015 (compilación de las normas referentes al presente objeto contractual) y Decreto 431 de 2017 (por el cual se modifica y adiciona el capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015), actividades que desarrollará en coordinación con la supervisión del contrato que para tal fin asigne la Secretaría de Educación municipal. El proceso contractual que se pretende con estos estudios previos se regirá por el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993 - Ley 1150 da 2.007, así como el Decreto reglamentario 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual tiene como finalidad garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar que actualmente se encuentra en ejecución dentro del calendario académico, las necesidades identificadas para la nueva contratación se fundamentan en la misma población beneficiaria y en las condiciones operativas que han permitido la prestación del servicio. En consecuencia, se toman como referencia los requerimientos actuales relacionados con la disponibilidad de vehículos, conductores, auxiliares de ruta, recorridos, frecuencias de operación y demás componentes necesarios para asegurar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

De igual manera, los costos estimados para la presente contratación se estructuran a partir de las condiciones técnicas y operativas que vienen siendo ejecutadas, ajustadas a las particularidades de la vigencia correspondiente, garantizando la prestación continua, eficiente y segura del servicio de transporte escolar para la población objeto de atención.

CANTIDAD DE VEHÍCULOS QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

RURAL				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD DE VEHICULOS**	**CANTIDAD PROYECTADA DE ESTUDIATES**	**DIAS CALENDARIO ESCOLAR**
I.E Eduardo Correa sede principal	21 camperos inferior entre 4 y 9 pasajeros	21	182	36
I.E Cartagena	28 camperos entre 4 y 9 pasajero	28	250	36
I.E Enrique Millán	13 camperos entre 4 y 9 pasajeros	13	115	36
I.E Agustín Nieto Caballero	02 camperos entre 4 y 9 pasajeros	2	15	36
TOTAL, RURAL		**64**	**562**	

UNIVERSIDAD DEL CAMPO, ARTICULACIÓN DE LA MEDIA CON EL SENA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD DE VEHICULOS**	**CANTIDAD PROYECTADA DE ESTUDIATES**	**DIAS CALENDARIO ESCOLAR**
I.E Enrique Millán (Articulación de la media con el SENA)	01 microbús entre 20 y 30 pasajeros	1	20	15 (1 día a la semana).
TOTAL, UNIVERSIDAD DEL CAMPO Y ARTICULACIÓN SENA		**1**	**20**	

DISCAPACIDAD				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD DE VEHICULOS**	**CANTIDAD PROYECTADA DE ESTUDIATES**	**DIAS CALENDARIO ESCOLAR**
I.E Santa Sofia	02 buses entre 20 y 30 pasajeros	2	23	36
I.E Santa Sofia - modelos flexibles	01 Buse entre 20 pasajeros	1	27	36
I.E Guadalupe	01 Buse entre 20 y 30 pasajeros	1	14	36
TOTAL, DISCAPACIDAD		**4**	**64**	36

URBANO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD DE VEHICULOS**	**CANTIDAD PROYECTADA DE ESTUDIATES**	**DIAS CALENDARIO ESCOLAR**
I.E Bernardo López	02 buses entre 20 y 30 pasajeros	2	35	36
I.E Santa Isabel	01 bus entre 30 y 40 pasajeros y 01 micro bus entre 10 y 20 pasajeros	2	50	36

I.E Santa Juana	02 buses entre 20 y 30 pasajeros	2	52	36
I.E Fabio Vásquez	03 buses entre 20 y 30 pasajeros y 01 entre 40 y 50 pasajeros	4	177	36
I.E Juan Manuel	02 micro bus entre 10 y 20 pasajeros	2	25	36
TOTAL URBANO		**12**	**339**	**36**

CONEXION VOCACIONAL				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD DE VEHICULOS**	**CANTIDAD PROYECTADA DE ESTUDIATES**	**DIAS CALENDARIO MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES**
I.E Agustín Nieto Caballero	01 bus entre 30 y 50 pasajeros	4	150	15
I E Cristo Rey	01 bus entre 20 y 50 pasajeros	4	142	15
IE Empresarial	01 bus entre 10 y 40 pasajeros	3	73	15
IE Fabio Vásquez Botero	01 bus entre 20 y 50 pasajeros	3	68	15
IE Los Andes	01 bus entre 20 y 30 pasajeros	4	114	15
IE Juan Manuel González	01 bus entre 20 y 30 pasajeros	3	65	15
IE Santa Sofia	01 bus entre 20 y 50 pasajeros	3	86	15
TOTAL, DOSQUEBRADAS		**24**	**698**	**15**

Se requiere un total de **105 vehículos** para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar a las diferentes instituciones educativas, distribuidos de la siguiente manera: **64 camperos** y **41 buses o microbuses** que cuenten con la capacidad necesaria para el servicio integral exigido

Los vehículos destinados al transporte de personas en condición de movilidad reducida y/o discapacidad deberán estar debidamente acondicionados conforme a la normatividad vigente, asegurando las condiciones de accesibilidad y seguridad requeridas para esta población.

Asimismo, el operador adjudicado deberá garantizar la disponibilidad de un vehículo de reemplazo en caso de presentarse contingencias o situaciones que impidan la operación de alguno de los vehículos asignados, con el fin de no afectar la continuidad y calidad en la prestación del servicio.

1.1. El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

CDP	**Rubro Presupuestal**	**Valor**

CDJ20262139 del 05/08/2026	**2.3.2.02.02.006.M.002.T.22.13.01.C**	**$787.000.000,00**
Total		**$787.000.000,00**

1.1. Fuente: *marcar con una* **X**

RP X S.G.P. X DEST. ESP. OTROS

1.2. **CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES.** se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos.

1.3. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

Código UNSPSC	Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado
78111800;78111803	25CO_TRANSPORTE ESCOLAR	Recursos Propios y SGP	$2.044.000.000

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU DESCRIPCIÓN:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIALIZADO PARA ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2026, CUBRIENDO DESPLAZAMIENTOS DESDE CORREGIMIENTOS, BARRIOS Y COMUNAS.."

2.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

Ítem	Descripción	Und. Medida
1	**Servicio de transporte de Transporte Escolar Municipio de Dosquebradas**	**Estudiante asignado**

Características Mínimas de los Vehículos	
Especificaciones	**Mínimo**
Combustible	Gasolina o ACPM
Vehículo	Según ruta

Número de Pasajeros	Según ruta
Número de Vehículos	Según ruta
Modelos	Según ruta y conforme a cartilla del Ministerio. (buses, microbuses, camperos)

Documentos y/o Permisos Vigentes	✓ SOAT ✓ Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual según aplique para el tipo de vehículo. ✓ Tarjeta de operación Nacional expedido por el Ministerio de Transporte ✓ Certificado de Revisión Técnico – Mecánica (cuando aplique) ✓ RUNT. ✓ Habilitación de la empresa para prestar el servicio de transporte especial y mixto
Conductores	✓ Carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce. ✓ Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio (C1 o superior), de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia. ✓ Consulta SIMIT o Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato. ✓ Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador ✓ Antecedentes judiciales: para cada conductor.
Auxiliares de Transporte Acompañantes	Antecedentes judiciales: para cada auxiliar. Y antecedentes de delitos sexuales.

Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con:

1. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.

3. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.

4. Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.

5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.

6. Los vehículos deben estar acondicionados para la prestación de servicio de transporte escolar para la población estudiantil, así como para los estudiantes en condición de discapacidad en los casos que apliquen para cada

7. Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular.

8. El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor del contrato.

9. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

Nota 1: Para el inicio de la ejecución del contrato se deberá aportar y aprobar por parte del supervisor los siguientes listados:

Listado del vehículo que prestaran el servicio, con sus respectivos documentos y/o Permisos Vigentes.

Listado de los conductores y acompañantes con sus respectivos soportes

En caso de realizar un cambio durante la ejecución del contrato este deberá ser notificado y aprobado por el supervisor

Nota 2. La Secretaria de Educación del Municipio de Dosquebradas podrá aumentar o disminuir el número de vehículos y beneficiarios. Así mismo, podrá modificar, eliminar e incluir rutas según ejecución requerida

2.2.1. Tipo del contrato a celebrar:

Prestación de servicios de transporte especializado (Escolar)

2.2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Dada la naturaleza del objeto a contratar, el presente proceso de selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Bajo esta modalidad se evaluarán las propuestas que resulten habilitadas y que cumplan con todas las especificaciones establecidas y aprobadas en el pliego de condiciones definitivo y se empleará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas de conformidad con el literal (a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 del 2020, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y por el pliego de condiciones.
Igualmente se tendrá en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en el presente pliego de condiciones, resoluciones, documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria.

Además, en la plataforma de Colombia Compra eficiente, los acuerdos marcos, se verifica que a la fecha existen los siguientes acuerdos marcos vigentes: CCENEG-068-01-2022



Este acuerdo Marco está enfocado en Zonas de prestación del servicio, la cual el municipio de Dosquebradas de Risaralda se encuentra en la zona número 04.

4	**Manizales**, Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranz… Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquit… José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulan… Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, … Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría
	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago… Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Va… Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbría, …
	Armenia (Quindío), Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Sal… (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla… Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrío.

Una vez se realiza los filtros en AMP_ Transporte-catálogo que trae adjunto el Acuerdo Marco, se puede evidenciar que para la zona: 04, segmento: escolar, modalidad: vehículos con motor de combustión interna, no se tiene la disponibilidad de vehículos requeridos para las zonas rurales del municipio.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Acuerdo Marco de Precios - Transporte T… Catál…

Código	Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad	1. UNION TEMPORAL MARCO CST	2. UNION TEMPORAL MEGA AL…
CI-Z4-ES-N1-V2-DR	Vehículos con motor de combustión interna	4	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Rural	$ 2,967,282.22	$ 3,1…
CI-Z4-ES-N1-V3-DR	Vehículos con motor de combustión interna	4	Escolar	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Rural	$ 3,857,466.88	$ 3,8…
CI-Z4-ES-N1-V4-DR	Vehículos con motor de combustión interna	4	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Rural	$ 2,670,553.99	$ 2,3…
CI-Z4-ES-N1-V8-DR	Vehículos con motor de combustión interna	4	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Rural	$ 2,373,825.77	$ 1,8…
CI-Z4-ES-N2-V2-DR	Vehículos con motor de combustión interna	4	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Rural	$ 3,857,466.88	$ 3,2…
CI-Z4-ES-N2-V3-DR	Vehículos con motor de combustión interna	4	Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Rural	$ 5,014,706.94	$ 4,0…
CI-Z4-ES-N2-V4-DR	Vehículos con motor de combustión interna	4	Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Rural	$ 3,471,720.19	$ 2,5…
CI-Z4-ES-N2-V8-DR	Vehículos con motor de combustión interna	4	Escolar	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Rural	$ 3,085,973.50	$ 1,9…
EL-Z4-ES-N1-V2-DR	Vehículos con motor eléctrico o híbrido	4	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Rural		
EL-Z4-ES-N1-V4-DR	Vehículos con motor eléctrico o híbrido	4	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Rural		
EL-Z4-ES-N1-V8-DR	Vehículos con motor eléctrico o híbrido	4	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Rural		
EL-Z4-ES-N2-V2-DR	Vehículos con motor eléctrico o híbrido	4	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Rural		
EL-Z4-ES-N2-V4-DR	Vehículos con motor eléctrico o híbrido	4	Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Rural		
EL-Z4-ES-N2-V8-DR	Vehículos con motor eléctrico o híbrido	4	Escolar	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Rural		

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

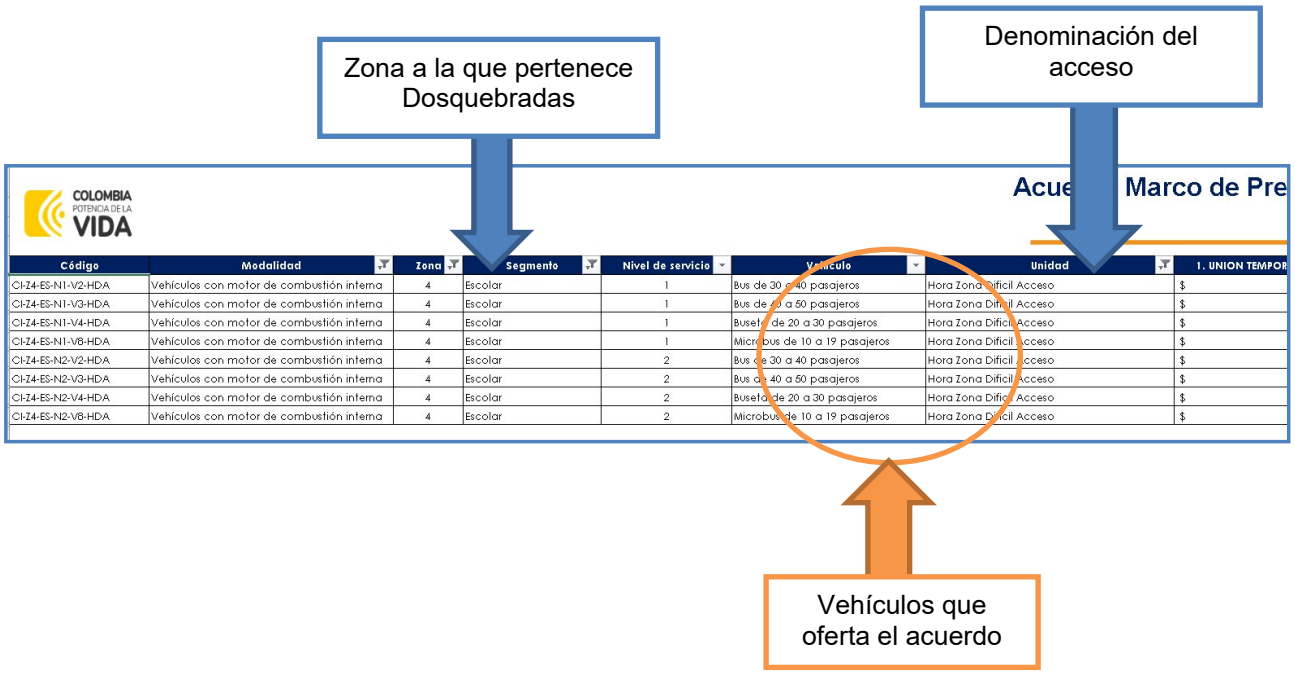
Acuerdo Marco de Precios - Transporte Te… Catálo…

Código	Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad	1. UNION TEMPORAL MARCO CST	2. UNION TEMPORAL MEGA ALIA…
CI-Z4-ES-N1-V2-MR	Vehículos con motor de combustión interna	4	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Rural	$ 46,402,827.81	$ 37,551…
CI-Z4-ES-N1-V3-MR	Vehículos con motor de combustión interna	4	Escolar	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Rural	$ 60,323,676.15	$ 45,337…
CI-Z4-ES-N1-V4-MR	Vehículos con motor de combustión interna	4	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Mes Zona Rural	$ 41,762,545.03	$ 27,512…
CI-Z4-ES-N1-V8-MR	Vehículos con motor de combustión interna	4	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Mes Zona Rural	$ 37,122,262.25	$ 25,799…
CI-Z4-ES-N2-V2-MR	Vehículos con motor de combustión interna	4	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Rural	$ 60,323,676.15	$ 39,428…
CI-Z4-ES-N2-V3-MR	Vehículos con motor de combustión interna	4	Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Rural	$ 78,420,778.34	$ 47,604…
CI-Z4-ES-N2-V4-MR	Vehículos con motor de combustión interna	4	Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Mes Zona Rural	$ 54,291,307.88	$ 28,888…
CI-Z4-ES-N2-V8-MR	Vehículos con motor de combustión interna	4	Escolar	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Mes Zona Rural	$ 48,258,940.92	$ 27,089…
EL-Z4-ES-N1-V2-MR	Vehículos con motor eléctrico o híbrido	4	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Rural		
EL-Z4-ES-N1-V4-MR	Vehículos con motor eléctrico o híbrido	4	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Mes Zona Rural		
EL-Z4-ES-N1-V8-MR	Vehículos con motor eléctrico o híbrido	4	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Mes Zona Rural		
EL-Z4-ES-N2-V2-MR	Vehículos con motor eléctrico o híbrido	4	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Rural		
EL-Z4-ES-N2-V4-MR	Vehículos con motor eléctrico o híbrido	4	Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Mes Zona Rural		
EL-Z4-ES-N2-V8-MR	Vehículos con motor eléctrico o híbrido	4	Escolar	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Mes Zona Rural		

Así las cosas, es importante mencionar en este punto, que el municipio de Dosquebradas cuenta con un sin número de vías que si bien no son consideradas como de difícil acceso, estas tienen unas condiciones particulares, lo que imposibilita que se pueda acceder a las diferentes zonas con vehículos que no cuenten con condiciones de fuerza y que evite que los estudiantes puedan llegar al punto requerido, es así como en el área rural zonas tales como *alto del Nudo, Alto del toro, nueva independencia, las hortensias, la independencia, la Argentina, Gaitán alto, el Chaquiro* entre otros, en igual sentido estamos en una zona geográfica en la que se cuenta con un aumento de precipitaciones (el clima de Dosquebradas se clasifica como cálido y templado y hay precipitaciones durante todo el año y según Climate Data (https://es.climate-data.org/america-del-sur/colombia/risaralda/dosquebradas-49810/) "…junto con Buenaventura y Manizales, los municipios de Barrancabermeja y Girón en Santander, Dosquebradas en Risaralda y Apartadó en Antioquia son las poblaciones donde más lluvias se presentan en Colombia") alto, lo que hace aún más difícil

poder acceder a todos las zonas que no cuentan con vías en condiciones asequibles y en las garantizar la prestación del servicio educativo.

Conforme a lo anterior y tal como se evidencia en la imagen anexa, el contenido del catálogo se puede catalogar en zonas: *rural, urbana y de difícil acceso*, la cual se evidencia que en dichas zonas difícil acceso, no se cuenta con vehículos que puedan acceder a dichas zonas:



Cabe resaltar que el municipio de Dosquebradas no se cataloga como zona de difícil acceso tal como ya se expuso, pero es importante enunciar que conforme al Decreto 521 del 2010 en el cual se conceptúa en su artículo 2 lo siguiente: *"ARTÍCULO 2. Zonas de difícil acceso. Una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el presente decreto para ser considerada como tal. Para los efectos de este decreto, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1º) de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero (1º) de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones: 1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano. 2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo. 3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria. Cuando las condiciones que determinaron la expedición del acto administrativo a que se refiere este artículo no varíen, se entenderá que las zonas rurales de*

difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter."

Encuentra este Despacho que de acuerdo a lo ya enunciado elementos técnicos que imposibilitan la prestación del servicio en las condiciones que requiere la entidad por lo que se ratifica que la actuación administrativa de realizar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cumple con la finalidad de avanzar en un proceso de selección para prestar el servicio de transporte en el Municipio de Dosquebradas.

Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad para cumplir con la cobertura del sector y transportar los estudiantes que serán beneficiados del servicio de transporte escolar.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual y se desarrollará mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación. Igualmente se aplicará lo dispuesto en el manual de contratación del Municipio.

Además, debe tenerse en cuenta que al presente proceso son aplicables los principios establecidos en la constitución política, y demás normas legales y concordantes, así como los documentos que se expidan y publiquen en desarrollo del proceso contractual.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de transporte escolar de manera continua, segura, eficiente y conforme a la normatividad vigente, especialmente lo dispuesto en los Decretos 1079 de 2015, 431 de 2017 y 478 de 2021, la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, para lo cual deberá:

1. Realizar, previo al inicio de la operación y cada vez que las condiciones del servicio lo requieran, el proceso de alistamiento, planeación y actualización del servicio de transporte escolar con la Secretaría de Educación, el supervisor del contrato y los rectores de las instituciones educativas beneficiarias, definiendo mediante acta las rutas, frecuencias, horarios, puntos de recogida y descenso, número de estudiantes, capacidad vehicular y demás condiciones operativas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio. El contratista deberá efectuar los ajustes operativos que sean requeridos como consecuencia de cambios de jornada, reubicación temporal de estudiantes, cierre preventivo o temporal de sedes, modificaciones de acceso o circulación vial y demás situaciones que incidan en la prestación del servicio, previa coordinación y autorización de la Secretaría de Educación y la supervisión.

2. Prestar el servicio de transporte escolar durante los días establecidos en el calendario académico, en las rutas, horarios, frecuencias y condiciones definidas por el Municipio, garantizando su continuidad, disponibilidad y seguridad. El servicio será certificado por cada rector. La Secretaría de Educación podrá aumentar o disminuir beneficiarios, vehículos, rutas, recorridos y frecuencias de acuerdo con las necesidades del servicio, incluyendo aquellas que se deriven de modificaciones temporales de jornada, reubicación de estudiantes o cambios en las condiciones de funcionamiento de las instituciones educativas.

3. Disponer de la cantidad suficiente de vehículos habilitados para cubrir la totalidad de las rutas contratadas y efectuar de manera inmediata la sustitución de cualquier vehículo que presente fallas o eventualidades, garantizando la no interrupción del servicio.

4. Garantizar que los vehículos destinados a la ejecución del contrato cuenten con habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

5. Mantener actualizados los registros de vehículos y conductores en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y facilitar en cualquier momento la verificación de documentos tales como licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de operación, SOAT, revisiones técnico-mecánicas, pólizas, extractos de contrato, certificados de inspección preventiva y demás documentos exigidos por la normativa aplicable.

6. Garantizar que cada vehículo cuente con conductor idóneo y adulto acompañante durante toda la prestación del servicio, quienes deberán cumplir los requisitos legales y contractuales establecidos para el transporte escolar. Ninguna ruta podrá operar sin la presencia del acompañante. Garantizar que los conductores posean licencia de conducción categoría C1 o superior, porten su identificación y documentación reglamentaria, conozcan las rutas asignadas y mantengan una conducta respetuosa y cordial con estudiantes, padres de familia, docentes, supervisores y demás actores involucrados.

7. Velar por que todos los estudiantes viajen debidamente sentados, utilizando cinturón de seguridad cuando aplique, sin exceder la capacidad autorizada del vehículo ni permitir pasajeros de pie o sobrecupo.

8. Garantizar que los adultos acompañantes supervisen el ascenso, permanencia y descenso seguro de los estudiantes, verifiquen el cumplimiento de las normas de seguridad, diligencien las bitácoras correspondientes, mantengan comunicación permanente con la empresa y las instituciones educativas y corroboren que ningún estudiante permanezca dentro del vehículo al finalizar cada recorrido.

9. Capacitar al personal operativo antes del inicio de actividades y posteriormente, como mínimo cada tres (3) meses, en seguridad vial, primeros auxilios, normatividad de tránsito, convivencia, resolución de conflictos, manejo de estudiantes, uso de equipos de seguridad y demás temáticas definidas por la supervisión. Todo conductor o acompañante que ingrese durante la ejecución contractual deberá ser capacitado previamente al inicio de sus funciones.

10. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por la ley, incluyendo las coberturas y cuantías mínimas

establecidas para la actividad transportadora, así como las demás garantías requeridas por la contratación estatal.

11. Garantizar que los vehículos cuenten permanentemente con los elementos de seguridad y atención de emergencias exigidos por la normativa vigente, incluyendo extintor, botiquín, equipo de carretera, llanta de repuesto, señales preventivas, salidas de emergencia, dispositivos de comunicación y demás equipos requeridos.

12. Ejecutar programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, realizar inspecciones periódicas en centros de diagnóstico autorizados y conservar los respectivos soportes para su presentación ante la supervisión.

13. Cumplir estrictamente los límites de velocidad y demás disposiciones de tránsito aplicables al transporte escolar, velando por la seguridad integral de los estudiantes y demás usuarios de las vías, y reforzar las medidas de conducción preventiva en los sectores que presenten condiciones especiales de movilidad, afectaciones viales, cierres, desvíos o situaciones derivadas de eventos naturales.

14. Implementar y mantener formatos y mecanismos de control, seguimiento y atención al usuario, tales como bitácoras, listas de asistencia, actas, certificaciones de ejecución, formatos de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, así como cualquier otro instrumento requerido por el Municipio o la supervisión del contrato.

15. Reportar de manera inmediata a la Secretaría de Educación y al supervisor cualquier novedad operativa, incidente, accidente, incumplimiento, cierre vial, afectación de la infraestructura educativa, cambio de jornada, modificación de recorrido o cualquier otra situación que pueda afectar la prestación del servicio, adoptando, previa coordinación con las autoridades competentes y la supervisión, las medidas necesarias para garantizar la continuidad y seguridad de la operación.

16. Contar y mantener actualizados planes de contingencia para atender accidentes, fallas mecánicas, cierres o restricciones viales, cambios temporales de rutas o jornadas, reubicación de estudiantes, eventos naturales, posibles réplicas sísmicas y cualquier otra situación que comprometa la prestación regular del servicio. Dichos planes deberán establecer procedimientos de comunicación, rutas o alternativas operativas, mecanismos de sustitución vehicular y personal responsable de su activación y seguimiento, así como la gestión oportuna de los trámites relacionados con seguros y atención a víctimas cuando corresponda.

17. Atender de manera inmediata los requerimientos formulados por el supervisor o interventor del contrato, presentar los planes de mejoramiento que le sean solicitados y ejecutar las acciones correctivas necesarias para garantizar la calidad del servicio.

18. Mantener al día las obligaciones laborales, de seguridad social integral, riesgos laborales, aportes parafiscales y demás obligaciones derivadas de la vinculación del personal destinado a la ejecución del contrato, incluyendo la realización de exámenes médicos ocupacionales cuando corresponda.

19. Disponer de un coordinador de transporte con capacidad de respuesta permanente frente a cualquier situación relacionada con la prestación del servicio, responsable del seguimiento operativo de las rutas asignadas y de la coordinación con la Secretaría de Educación, el supervisor y los rectores para implementar oportunamente los ajustes autorizados en rutas, horarios, frecuencias, puntos de recogida y descenso y demás condiciones operativas, especialmente ante modificaciones de jornada, reubicación de estudiantes, cierres temporales o situaciones de emergencia.

20. Presentar oportunamente, junto con cada cuenta de cobro o informe mensual, la totalidad de los soportes técnicos, administrativos, operativos y financieros exigidos por el Municipio y la supervisión para acreditar la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas establecidas en el proceso de selección, en la propuesta, en los factores de calidad adicionales ofertados y en el contrato.
2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, por conducto del Supervisor del contrato, conforme a las especificaciones descritas en el estudio previo y en el pliego de condiciones, el servicio debe ser prestado de óptima calidad y oportunidad.
3. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS no exoneran al contratista de la responsabilidad de prestar el servicio contratado con calidad y oportunidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
4. El Contratista no podrá subcontratar totalmente el objeto del contrato, sin autorización escrita y expresa de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
5. En cuanto a los contratos de carácter laboral, que el contratista requiera celebrar, para la ejecución y oportuna entrega del objeto del contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que exista ningún vínculo laboral, ni dependencia de este personal con la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
6. Avisar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
7. Asumir todos los gastos que demande la ejecución del contrato, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. En el precio se encuentran incluidos todos los costos directos o indirectos derivados del contrato.

 Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar paz y salvo cada vez que se lo requiera la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las excepciones señaladas. Dar

cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud pensión y riesgos laborales) así como al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

8. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de2015.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS:

1. Suministrar a los proponentes la información que les sea necesaria en desarrollo del proceso contractual.
2. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato y cumplimiento de la ejecución y los requisitos para la presentación de la cuenta.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Ejercer la supervisión general del contrato.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, en condiciones de calidad y oportunidad.
8. Liquidar el contrato cuando corresponda.
9. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
10. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Poner a disposición del contratista la información y/o documentación, cuando se requiera para la cabal ejecución del contrato y hasta la liquidación de este. Lo anterior, sin perjuicio de las normas de confidencialidad y reserva a que haya lugar por disposición legal.

LÍNEA TÉCNICA EN RELACIÓN AL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026:

El servicio de transporte escolar deberá planearse y ejecutarse teniendo en cuenta las condiciones excepcionales derivadas del evento sísmico del 10 de agosto de 2026, incluyendo las afectaciones o restricciones que se presenten en instituciones educativas, vías de acceso, recorridos, jornadas y ubicación temporal de estudiantes. En consecuencia, durante la ejecución contractual podrán requerirse ajustes operativos en rutas, horarios, frecuencias, recorridos, puntos de recogida y descenso y demás condiciones del servicio, de acuerdo con las necesidades educativas y los lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Educación, dentro del marco de las competencias de la supervisión y de las condiciones previstas en el contrato.

3.1 Fundamento Jurídico:

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR**

CUANTÍA, tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que es la regla general para la selección de contratistas. Lo anterior teniendo en cuenta la cuantía del contrato y con el fin de garantizar con ello, un proceso de selección objetiva y en cumplimiento de los principios de la contratación pública como lo son la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

3.2 Lugar de ejecución del contrato:

El presente contrato se ejecutará desde los corregimientos, comunas, barrios, veredas del municipio de Dosquebradas hasta las instituciones educativas y centros de formación del SENA (CDITI- o CCS) y viceversa.

Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Dosquebradas, Risaralda.

3.3. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución, entre ellos la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la garantía única por parte de la entidad.

La ejecución contractual se extenderá hasta el 4 de diciembre de 2026, fecha prevista para la finalización de la atención directa a los estudiantes, de conformidad con la modificación del calendario académico adoptada mediante Resolución No. 831 del 13 de agosto de 2026.

En todo caso, el plazo de ejecución estará sujeto a la vigencia **fiscal y presupuestal** correspondiente, sin que pueda extenderse más allá de la vigencia presupuestal autorizada, salvo que previamente se adopten los mecanismos presupuestales y contractuales legalmente procedente.

3. Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE**. (**$786.984.676,00)**", incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría de Educación adelantó un estudio de mercado y análisis de precios históricos, tal como se evidencia en el estudio del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

TIPO SERVICIO	NUMERO ESTUDIANTES	PERIODICIDAD	VALOR DIA PROM ESTUD
RURAL	562	LUN- VIERN	19.671,00
URBANO	339	LUN- VIERN	17.866,00
DISCAPACIDAD	64	LUN- VIERN	17.885,00
MODALIDAD SENA	698	2 DIAS SEMANA X MODALLIDAD	18.325,00
UNIV CAMPO	20	SABADOS	18.488,00

Una vez establecidos los valores promedio día por estudiante de acuerdo a las rutas se realiza cálculo del valor estimado mes así:

TIPO SERVICIO	NUMERO ESTUDIANTES	PERIODICIDAD	VALOR DIA PROM ESTUD	VALOR DIA	DIAS MES ESTIMADOS	VALOR ESTIMADO MES
RURAL	562	LUN- VIERN	19.671,00	11.055.102,00	20	221.102.040,00
URBANO	339	LUN- VIERN	17.866,00	6.056.574,00	20	121.131.480,00
DISCAPACIDAD	64	LUN- VIERN	17.885,00	1.144.640,00	20	22.892.800,00
MODALIDAD SENA	698	2 DIAS SEMANA X MODALLIDAD	18.325,00	12.790.850,00	8	102.326.800,00
UNIV CAMPO	20	SABADOS	18.488,00	369.760,00	4	1.479.040,00
	1683					**468.932.160,00**

TIPO SERVICIO	NUMERO ESTUDIANTES	PERIODICIDAD	VALOR DIA PROM ESTUD	VALOR DIA	DIAS ESTIMADOS CONTRATO	VALOR ESTIMADO CONTRATO
RURAL	562	LUN- VIERN	19.671,00	11.055.102,00	36	397.983.672,00
URBANO	339	LUN- VIERN	17.866,00	6.056.574,00	36	218.036.664,00
DISCAPACIDAD	64	LUN- VIERN	17.885,00	1.144.640,00	36	41.207.040,00
MODALIDAD SENA	698	2 DIAS SEMANA X MODALLIDAD	18.325,00	12.790.850,00	10	127.908.500,00
UNIV CAMPO	20	SABADOS	18.488,00	369.760,00	5	1.848.800,00
	1683					**786.984.676,00**

El valor del presente proceso contractual se estima en **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE**. (**$786.984.676,00)**", según las condiciones técnicas antes descritas.

Se determina que la modalidad de forma de pago se considera a monto agotable, pues al establecer precios unitarios por estudiante, por ruta, por día, hasta llegar al tope del presupuesto establecido.

4. Aspectos tributarios y financieros del contrato

Tasa o estampilla	**%**	**Aplica** **Si / No**
MUNICIPALES		
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	x
Estampilla procultura	0.5%	x

** Plantilla V.3 - fecha de vigencia 1 de junio de 2023.*

Estampilla Justicia Familiar	2%	x
Estampilla Prodeporte - Persona Jurídica	2%	x
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	x
Impuesto de Valor Agregado IVA	19%	En aquellos casos que determine la Ley

5. Forma de pago

El Municipio de Dosquebradas, pagará el contrato mediante pagos mensuales vencidos o periódicas, teniendo en cuenta valor por cupos asignados en ruta de conformidad con la certificación de los rectores de Instituciones Educativas, una vez este recibido a satisfacción el servicio por parte del supervisor al contratista en el periodo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura, la cual deberá estar acompañada mínimo de los siguientes documentos:

- Los documentos relacionados en la circular No 44 del 6 de febrero de 2026: requisitos, recepción, pagos y devolución de cuentas contractuales vigencia 2026.
- Informe de actividades de contratistas prestación de servicios y de obra.
- La relación de vehículos con los números de placas, fechas de expedición y vencimiento del SOAT, revisión técnico mecánica, revisión preventiva y pólizas.
- Nombres de conductores con numero de cedula.
- Fechas de expedición y vencimiento de los pases de conducción, así como la categoría de estos.
- Nombre de los acompañantes con sus respectivos números de cedula.
- Plan de Seguridad Vial de acuerdo a la Resolución 1565 de 2014, el Decreto 1079 de 2015 y la resolución número 1231 de 2016, (cuenta No 1 y/o cuando sufra alguna modificación).
- En la cuenta No 1 además, debe presentar los soportes físicos de la relación anterior en el mismo orden en que se describe.
- A partir de la cuenta No 2 y en las siguientes cuentas, solo entregará los documentos que se actualicen y/o si se presentan cambios de vehículo, conductos o acompañante.
- Garantizar el proceso para el envío de documento cargue en el sistema SIA OBSERVA cada mes una vez se haga el pago por parte del municipio.

- Garantizar el cargue de documentos – cuenta en la plataforma SECOP II, cada mes, una vez se haga el pago por parte del municipio.

- Informe de las novedades ocurridas durante el servicio de transporte y que hayan sido reportadas por los conductores de ruta, para realizar seguimiento.

Documentos adicionales:

- Certificación y / informe de ejecución expedida por el Supervisor del contrato soportada en el recibo a satisfacción del servicio recibido, con las correspondientes:

Acta No. 1

- Certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003).
- Planilla de pago de aportes de seguridad social del periodo anterior al facturado
- Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada
- RUT
- Pago de estampillas.
- Certificación bancaria
- Certificado de rector
- Demás disposiciones legales aplicables que surjan

Todas las demoras que se presenten por inconsistencias en los soportes, falta de información, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Municipio de Dosquebradas efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI**	

	NO	**X**
De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	**N/A**	
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación al área de cobertura, o quien el Secretario de Educación designe por escrito para su supervisión. Quiénes verificarán la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.		

6. FACTORES DE SELECCIÓN.

7.1 CRITERIOS HABILITANTES.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la entidad procederá a realizar el análisis de experiencia, jurídico, financiero, organizacional y técnico de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

El Comité Evaluador conformado para tal fin deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, se reserva el Derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, compilado en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES, para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

FACTORES DE VERIFICACIÓN EVALUACIÓN	EVALUACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado / No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado / No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No habilitado

REQUISITOS DEL PROCESO:

En aras de acreditar los requisitos del proceso, los proponentes deberán aportar la siguiente documentación:

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

A) Podrán participar todas las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que su objeto social les permita ejecutar el presente proceso, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MUNICIPIO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

B) EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA *para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIALIZADO PARA ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2026, CUBRIENDO DESPLAZAMIENTOS DESDE CORREGIMIENTOS, BARRIOS Y COMUNAS..***"*.** El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

C) LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Para la persona jurídica, si se requiere, debe tenerse en cuenta que dentro del certificado de existencia y representación legal las facultades del representante legal deben ser amplias, expresas y suficientes, si no aparece así, de incluirse la autorización para contratar del organismo competente según estatutos de la sociedad.

D) LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

E) LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará el municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente el municipio consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

F) COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Se deberá aportar copia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

G) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma. La presentación de la garantía de seriedad, debe hacerse de forma simultánea con la propuesta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma. (Parágrafo 3° Art. 5 Ley 1882 de 2018).

El valor de la garantía de seriedad de la oferta será del 10% del valor contrato.

H) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003 y en el Decreto 1273 de 2018 o normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. (FORMATO No 5).

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal

respectivo según corresponda legalmente.

En el caso de que el proponente sea una persona natural deberá allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

I) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL Y TARJETA PROFESIONAL. Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

J) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: De la persona jurídica y representante legal expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman debe presentar la certificación especificada en el inciso anterior.

K) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA: Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se verificará a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

L) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se hará con cada una de **las personas jurídicas o naturales que los conforman.**

M) VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MULTAS CORRECTIVAS: Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta**.**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se hará con cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

N) REGISTRO DE DEURORES ALIMENTARIOS (REDAM): Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se hará con cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

O) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se hará con cada una de las personas jurídicas que los conforman.

P) MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: En caso de que el proponente sea una Mipyme deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Literal referente a Personas jurídicas nacionales.

Q) CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes donde se evidencie el estado de sanciones por infracciones a las normas de transporte publico terrestre automotor, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

R) SEDE EN EL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
Con el fin de tener eficiencia en la operación del servicio y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, el proponente o los integrantes de la estructura plural deberán acreditar que cuenta con domicilio principal o agencia o sucursal en alguno de los municipios que pertenecen al área metropolitana centro occidente, para acreditar el presente requisito el proponente deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

7.1.2 PERFIL SOLICITADO.

Podrán participar en la presente contratación:

a) Persona Jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso, **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIALIZADO PARA ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2026, CUBRIENDO DESPLAZAMIENTOS DESDE CORREGIMIENTOS, BARRIOS Y COMUNAS..”**.

b) Consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas que cumplan con los literales anteriores.

c) **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (persona jurídica) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

7.2 EXPERIENCIA ACREDITADA.

Para acreditar la experiencia los proponentes podrán presentar mínimo uno (1) y máximo dos (02) contratos liquidados, cuyo objeto sea **relacionado con el objeto a contratar** realizados en cualquier

tiempo anterior a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al 100% presupuesto oficial destinado para el mismo. Las certificaciones aportadas por los proponentes se medirán en SMMLV de acuerdo al año de ejecución, cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en al menos uno de los siguientes tres códigos UNSPSC:

CLASIFICACION	DESCRIPCION
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
25101500	Vehículos de pasajeros
78141500	Servicios de organización de transporte

EXPERIENCIA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 287 DE 2026:

Para acreditar la experiencia los proponentes que acrediten suficientemente su calidad de emprendimientos, empresas de mujeres y/o MiPymes y para personas con discapacidad establecidos en el decreto 287 de 2026 , podrán presentar mínimo uno (1) y máximo tres (03) contratos liquidados, cuyo objeto sea **relacionado con el objeto a contratar** realizados en cualquier tiempo anterior a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al 100% presupuesto oficial destinado para el mismo. Las certificaciones aportadas por los proponentes se medirán en SMMLV de acuerdo al año de ejecución, cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en al menos uno de los siguientes tres códigos UNSPSC:

CLASIFICACION	DESCRIPCION
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
25101500	Vehículos de pasajeros
78141500	Servicios de organización de transporte

Para tal efecto al diligenciar el **FORMATO N. 06** “Experiencia del Proponente” se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 06,** indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia. Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar la siguiente información:

- ✓ Identificación de la entidad o empresa contratante
- ✓ Identificación del contratista.
- ✓ Número del contrato.
- ✓ Objeto del contrato relacionado con servicios de transporte de pasajeros y zonas de servicio.
- ✓ Valor del contrato y adicionales.
- ✓ Fecha de inicio y terminación.
- ✓ Firma del representante legal o personal competente para expedir la certificación.

NOTA 1: Para la acreditación de la experiencia no se aceptarán copia de contratos, se deberán adjuntar certificados de cumplimiento de contrato y/o acta de liquidación firmadas por el ordenador del gasto o representante legal de la entidad. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada. El formulario debe ir firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 6 “Experiencia del Proponente”.
La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación expedida por el contratante.
- Certificación expedida por el contratante

NOTA 2: No se aceptarán copia de contratos para certificar la experiencia.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la entidad para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para los proponentes que se presenten como consorcio o Unión Temporal la experiencia será acreditada por cada uno de sus integrantes, conforme al porcentaje de participación.

Para tal efecto al diligenciar el **FORMATO** “Experiencia del Proponente”

7.1.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

Propuesta Técnica Habilitado / No habilitado.

CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA: Para establecer la capacidad técnica mínima del proponente se relacionan los requisitos considerados por la entidad:

7.1.4.1 El proponente deberá allegar con su propuesta declaración juramentada, debidamente firma por el representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural o la persona natural que se esté haciendo participe en el proceso, donde establezca la aceptación de todas las condiciones técnicas establecidas en el proceso contractual.

7.1.4.2 Certificación Capacidad Transportadora: El oferente deberá allegar copia de la última certificación de fijación de la capacidad transportadora, expedida por el Ministerio de Transporte. Sí La empresa prestadora del servicio pretende prestar el mismo mediante convenios con otras empresas, se debe(n) aportar la(s) resolución(es) vigentes de fijación de la capacidad transportadora de dichas empresas

Nota: Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la Resolución de capacidad transportadora.

7.1.4.3 Resolución de Habilitación del Ministerio de Transporte: El proponente sea persona natural o persona jurídica deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte; para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de habilitación al igual que los RUP.

7.1.4.4 Tarjeta de Operación: El oferente debe anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos presentados dentro de la capacidad trasportadora, para verificar el modelo del vehículo y saber si pertenece al oferente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o de alguno de los afiliados, de conformidad con lo establecido Decreto 1079 de 2015, 431 de 2017. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la tarjeta de operación.

NOTA: En el evento que se acredite el parque automotor mediante convenio de intensión o carta de intención se deberá aportar carta de compromiso firmada por el representante legal y propietario de la empresa.

7.1.4.5 Presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial. El proponente sea persona natural o persona jurídica deberá entregar el plan estratégico de seguridad vial presentado de acuerdo con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022, para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar el plan estratégico de seguridad vial presentado.

6.1.4.7 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO
Índice Liquidez	**Mayor o igual a 3,7**
Índice endeudamiento	**Menor o igual a 0,51**
Razón de la cobertura de intereses	**Mayor o igual a 6,01 y/o Indeterminado**

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO
Rentabilidad del patrimonio	**Mayor o igual a 0,15**
Rentabilidad del activo	**Mayor o igual a 0,12**

Nota: Para la evaluación de los proponentes plurales todos deberán cumplir con los indicadores solicitados.

8 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, las propuestas HABILITADAS y en una segunda fase, la ponderación de los elementos técnicos y de precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación:

La propuesta más favorable para la entidad se determinará de la ponderación de los elementos técnicos y de precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas, así:

REQUSITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Precio	Calificación Factor Económico	39.5
calidad	Calificación Factor Calidad	50
Bienes y/o servicios de origen Nacional	Estímulo a la Industria Nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	Se acredita de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021	0.25
Mipyme	Se acredita de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021	0.25
TOTAL		**100**

8.1. FACTOR ECONÓMICO - (ANEXO FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA).

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proceso debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y

asunción de riesgos que emanan del mismo, estableciendo precios y valores unitarios conforme se plantea en el formato de propuesta económica.

El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización de este, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.
Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta económica, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en la oferta económica.

La evaluación económica se evaluará teniendo en cuenta:

EVALUACIÓN ECONÓMICA – PRECIO (39,5 PUNTOS).

A partir del valor de las ofertas se asignará máximo (39.5) puntos acumulables de acuerdo con la ponderación de la regla de tres inversa, conforme a la siguiente formula así:

$$Puntaje_i = \frac{39.5\% * V_{min}}{V_i}$$

Consiste en establecer la oferta económica de menor cuantía de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás ofertas válidas a dicha oferta, como resultado de aplicar la fórmula que se indica.

Donde:
Vmin = Menor valor de la oferta económica de las ofertas válidas.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas válidas.
i = Número de oferta.
Aproximación numérica para el puntaje por valor de la propuesta.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

8.2 EVALUACIÓN - CALIDAD (Anexo manifestación factor de Calidad).

CALIDAD (50 PUNTOS):

EVALUACIÓN VEHÍCULOS ADICIONALES – 30 PUNTOS

- Aplica únicamente para vehículos adicionales de transporte escolar (no cuentan los exigidos como mínimo).
- Puntaje asignado por cada tipo:

Tipo de vehículo	Cantidad exigida	Cantidad adicional puntuable	Puntaje máximo	Asignación del puntaje
Bus	40	2	2 puntos	1 punto por cada bus adicional
Microbús / Colectivo	150	10	3 puntos	1 punto por cada vehículo adicional
Camperos	150	25	25 puntos	1 punto por cada vehículo adicional

Requisito para acceder al puntaje

Debe aportarse:

- Certificación de capacidad transportadora autorizada expedida por el Ministerio de Transporte.
- Vigencia máxima: 30 días anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

FACTOR AMBIENTAL – VEHÍCULO ELÉCTRICO (10 PUNTOS)

- Se otorgan 10 puntos al oferente que demuestre propiedad o contrato de leasing de al menos:

Tipo de vehículo	Puntos
Buseta 100% eléctrica	**10 puntos**

NOTA: El vehículo anteriormente ofrecido será utilizado en las rutas asignadas sin ningún costo adicional al ofertado según el tipo de servicio

PERSONAL CUALIFICADO EN ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA- MONITOR

No.	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Quien presente 2 o más personas cualificadas en atención a población con discapacidad auditiva con estudios en lenguas de señas	5
2	Quien presente menos de 2 personas cualificadas en atención a población con discapacidad auditiva con estudios en lenguas de señas	3

NOTA: se acreditará con carta firmada por el representante legal y persona cualificada, copia de cedula, antecedentes (contraloría, procuraduría, medidas correctivas, judiciales y delitos sexuales y redam). Y certificaciones de lenguas de señas expedido por autoridad competente (instituto o universidad)

EXPERIENCIA COORDINADOR el municipio establece que otorgará **5** puntos al proponente las

siguientes condiciones

No.	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Se le asignan cinco (5) puntos, a quien ofrezca coordinador de transporte con experiencia mínima de tres (3) años en coordinación de transporte, acreditado mediante certificados de experiencia y contrato laboral vigente con el oferente, y certificación del proponente donde declare bajo la gravedad de juramento la vinculación. **Nota:** el coordinador debe estar vinculado a la empresa de transporte, certificar una permanencia en la región de mínimo 8 horas diarias y Aportar planilla de seguridad social de los últimos 6 meses como evidencia de vinculación real y capacidad operativa.	5

NOTA: Para el caso de consorcios o uniones temporales, entre todos sus integrantes deberán sumar la proporción exigida para los factores de calidad

8.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Formato).

*De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se otorgarán **DIEZ (10) PUNTO**S al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de servicios de la siguiente manera:*

- *Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.*

- *Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.*

- *Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.*

- *Personas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3.del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional*

cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral 1.6. del presente estudio previo; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

- *Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con el componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.*

- *El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.*
- *Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los Diez (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.*

- *En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.*

CONDICIÓN	**PUNTAJE**
Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios nacionales	*10*
Los Proponentes ofertan parcialmente servicios nacionales y parcialmente servicios extranjeros, cuando se indique que en mayor proporción corresponde a servicios nacionales	*6*
Los Proponentes ofertan parcialmente servicios nacionales y parcialmente servicios extranjeros, cuando se indique que en mayor proporción corresponde a servicios extranjeros	*4*
Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios extranjeros. Anexo origen de los servicios - apoyo a la industria nacional	*0*

8.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso, la Entidad utilizará las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando

en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1882 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.y artículo 22 de la ley 2479 de 2025

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciada y suscrita por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate.

CRITERIO 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

La acreditación de bien o servicio nacional debe ser acreditada por el proponente al momento de la presentación de la oferta. El requisito se acreditará para el caso de (i) Bienes: con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o para el caso de (ii) Servicios: en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación del presente criterio, el proponente deberá aportar: Proponente individual persona natural: 1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, O, Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito). Y 2. Copia del documento de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas, Y Formato autorización de tratamiento de datos sensibles.

CRITERIO 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica, cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

CRITERIO 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

CRITERIO 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

CRITERIO 6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

CRITERIO 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los criterios 2 y 6 del presente documento.

CRITERIO 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

CRITERIO 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

CRITERIO 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

CRITERIO 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

CRITERIO 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

CRITERIO 13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los Documentos del Proceso.

Aspectos Generales de los Criterios de Desempate:

Nota 1. Para la acreditación de los criterios de desempate, el proponente deberá allegar junto con la oferta (cierre) todos los documentos necesarios para su aplicación. Estos documentos no son susceptibles de subsanación por ser documentos de comparación de oferta.

Nota 2. En el evento en que el proponente no allegue en conjunto con su oferta al momento del cierre

del proceso, el documento de existencia y representación legal, NO será objeto de asignación de puntaje o aplicación del presente criterio de desempate. No obstante, la presentación de este documento tendrá carácter de subsanable para la acreditación de los demás aspectos jurídicos definidos en el pliego de condiciones.

Nota 3. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 4. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 5. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que expresa: “Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”

9 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo y forma parte del presente estudio previo.

10 GARANTÍAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra / contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

- **Seriedad de la Oferta:** Por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del presupuesto oficial y una vigencia hasta el en que se logre la legalización del contrato.

- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo

y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

- **Calidad del Servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo.
- **Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por** 200 SMLMV y una vigencia igual a la del contrato.

NOTA 1: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

NOTA 2: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en el presente proceso su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades

1. ACUERDOS COMERCIALES:

Nota. Para el diligenciamiento consulte el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADA		N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	SI	SI
COREA		N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS (AELC)		SI	SI	NO	SI
MEXICO		N/A	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI

** Plantilla V.3 - fecha de vigencia 1 de junio de 2023.*

	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		N/A	N/A	N/A	N/A
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		N/A	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	N/A	N/A

Se firma en Dosquebradas a los 05 días del mes de octubre del año 2026

HOMEL CARMONA GUTIERREZ
Ordenador del Gasto
Secretario de
Educación

Relación de los integrantes del Equipo Estructurador del Estudio Previo.

Proyectó Componente de Cobertura:

DIANA MILENA BETANCUR GALLEGO – Profesional Especializada

ANGÉLICA MARÍA SALAZAR ARANGO -Profesional Universitario G3

Proyectó componente financiero: **DIANA MARCELA AGUIRRE O**

Proyectó componente jurídico: **CARLOS ANDRÉS ZAMORA SÁNCHEZ**

Revisó componente Jurídico: **LILIBETH PAOLA GIRALDO BARRETO**
Profesional Universitario SEM